



RUTA ELECTORAL 2023

INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS

CON EL APOYO DE





INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS¹

¿Qué es la inscripción de cédulas?

Es la acción a través de la cual los y las ciudadanas cambian su lugar de votación. La inscripción de cédulas tiene como propósito garantizar el derecho al voto de la ciudadanía al permitirles actualizar su lugar de votación, por uno más cercano a su "residencia".

"En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio"

Artículo 316 de la Constitución

De acuerdo con el Consejo de Estado²:

- La **residencia electoral** puede constituirse por la relación del votante con el lugar en el que i) habita, ii) en el que de manera regular está de asiento, iii) ejerce su profesión u oficio y/o, iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo.
- La residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano – territorio que fueron mencionados en el punto anterior.
- Teniendo en cuenta el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, se presume que la residencia es aquella en la que se encuentra registrada la persona votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara residir, bajo la gravedad de juramento, en el municipio en el que se realizó el proceso de inscripción.

Adicionalmente, el artículo 389 del Código Penal establece que también se permite inscribir el documento de identidad en el lugar donde se haya nacido, respetando así el vínculo de identidad y origen que se tenga con el municipio en caso de ser distinto a aquel donde se reside.

1. El siguiente documento busca dar respuestas a las preguntas más frecuentes sobre la inscripción de cédulas. Para su elaboración, la MOE se basó en el Código Electoral (Decreto 2241 de 1986), Ley 163 de 1994, Código Penal, Ley 1475 de 2011, en la información pública divulgada por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) en su página web y en el Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE).

2. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Sentencia del 14 de marzo de 2019, Radicación No. 11001-03-28-000-2018-00049-00, Conejera Ponente: Rocío Araujo Oñate. Disponible en: <http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/218/11001-03-28-000-2018-00049-00.pdf>.

Censo electoral

- Es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados para participar en las elecciones
- El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de las votaciones
- Es un instrumento técnico que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales

¿Debo inscribir mi cédula para poder votar?

No, desde el 7 de enero de 2003, al expedir la cédula de ciudadanía por primera vez, la Registraduría inscribe automáticamente al ciudadano al puesto de votación más cercano a su dirección de residencia (la que dio al hacer el trámite de expedición).

A quienes se les haya expedido su cédula de ciudadanía entre el 1 de enero de 1988 y el 7 de enero de 2003 y nunca hayan cambiado de puesto de votación tienen su cédula inscrita en el “puesto censo” del respectivo municipio. Un ejemplo de un puesto censo es Corferias en Bogotá D.C o el Coliseo del Pueblo en Cali.

Excepcionalmente, deberán inscribirla las personas a quienes se les expidió su cédula de ciudadanía por primera vez antes de 1988 y aún no la han inscrito y aquellas personas que no han votado en ninguna de las elecciones celebradas en los últimos 30 años ya que estos ciudadanos actualmente no hacen parte del censo electoral.

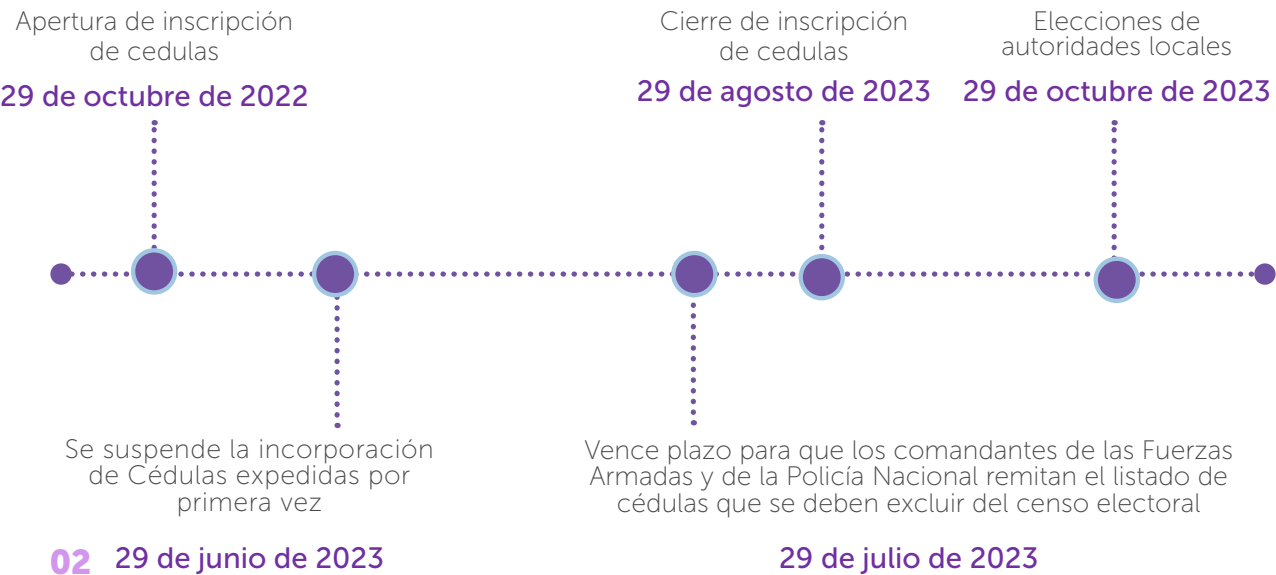
¿Quiénes deben realizar la inscripción de su cédula?

Los ciudadanos y ciudadanas que cambiaron su lugar de residencia (barrio, ciudad, departamento o país).

¿Cuándo se puede hacer la inscripción de cédulas?

A partir de la Ley 1475 de 2011, la inscripción de cédulas empieza un (1) año antes de las elecciones y termina dos (2) meses antes del día electoral. Durante ese periodo los ciudadanos pueden inscribir su cédula de ciudadanía en la Registraduría de todos los municipios del país, y durante una semana dentro de este periodo directamente en los puestos de votación para facilitar el trámite a los ciudadanos.

Etapas del proceso de inscripción de cédulas y conformación del censo electoral para las Elecciones de Autoridades Locales 2023



¿Cuántas veces puedo inscribir mi cédula?

Una persona puede inscribir su cédula en más de una ocasión dentro de un mismo periodo de inscripción de cédulas, sin embargo, sólo tendrá validez la última inscripción.

¿Tiene algún costo inscribir la cédula?

No. La inscripción de cédula es gratuita, no tiene ningún costo.

¿Se puede hacer la inscripción con un documento diferente a la cédula?

No. Para inscribirse se debe presentar el original de la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o la cédula digital. En el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adicional a la cédula de ciudadanía, se debe presentar la tarjeta OCCRE, en virtud de lo establecido en el Decreto 2762 de 1991. El trámite no podrá realizarse con contraseñas, carnés, libreta militar, licencia de conducción, pasaporte, o certificado de denuncia de pérdida de documento.

¿Los ciudadanos son identificados biométricamente al momento de inscribir la cédula?

Sí. Los ciudadanos podrán acercarse a la Registraduría de su localidad o zona de residencia, presentar su cédula de ciudadanía y a través de la autenticación biométrica (facial y/o dactilar), podrán realizar la inscripción de su cédula seleccionando el puesto de votación más cercano a su residencia electoral. Este procedimiento denominado “sistematización de la inscripción”, consiste en que los datos del ciudadano que son capturados mediante una estación biométrica son confrontados con la información del ciudadano que reposa en el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

¿Puedo autorizar a otra persona para que inscriba mi cédula?

No. La inscripción sólo la puede hacer el titular de la cédula de ciudadanía debido a que se debe dar una impresión de la huella dactilar que es un requisito indispensable para validar el proceso de inscripción.

¿Se puede inscribir la cédula para votar en un sitio distinto a su lugar de residencia?

No. La inscripción es válida sólo para los residentes del lugar en donde se realiza, y al inscribirse en ese sitio el ciudadano está declarando bajo juramento que efectivamente habita en la ciudad, corregimiento o inspección de policía correspondiente. Inscribirse en un sitio diferente al lugar de residencia es un delito tipificado en el artículo 389 del Código Penal.

Además, esta inscripción, podrá ser revocada por el Consejo Nacional Electoral en los términos del artículo 316 de la Constitución Política, y así mismo, constituye causal de nulidad de la elección según el numeral 7 del artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

¿Puedo votar en las Elecciones Locales de 2023 si mi cédula fue expedida por primera vez después del 29 de junio de 2023?

No. Al censo electoral de las Elecciones Locales de 2023 se adicionarán las cédulas expedidas por primera vez hasta cuatro meses antes de la respectiva elección, en este caso, hasta el 29 de junio de 2023. En otras palabras, las personas jóvenes que realicen el trámite de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez y se les expida dicho documento luego del 29 de junio de 2023, no podrán votar en las Elecciones de Autoridades Locales 2023.

¿Cómo se puede verificar el puesto de votación?

En la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil www.registraduria.gov.co, se habilitará durante el periodo de inscripción de ciudadanos, un botón en el sitio llamado “Consulte aquí su lugar de votación”, donde el ciudadano puede digitar el número de su documento de identidad y el sistema le indicará si hace parte o no del Censo Electoral, en caso afirmativo, le mostrará cuál es su actual puesto de votación.

¡Tenga en cuenta!

Una vez termine el proceso de inscripción de su cédula, usted puede solicitar el comprobante de inscripción (Formulario E-4), el cual consigna la fecha de la inscripción, su número de identificación, el lugar en donde realizó el proceso y el puesto de votación donde desea ejercer su derecho al voto.

¿Qué es el delito de “fraude en inscripción de cédulas” o “trashumancia electoral”?

El delito de fraude en inscripción de cédulas, conocido popularmente como “trashumancia electoral” o “trasteo de votos” consiste en lograr que, por cualquier medio indebido, personas inscriban su cédula de ciudadanía para votar en un lugar distinto al lugar donde

hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular o mecanismos de participación ciudadana. Estas personas se enfrentan a penas de prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multas de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las penas señaladas también se aplicarán para la persona que inscribió su cédula de ciudadanía en un lugar diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. También incurren en el delito de falso testimonio ya que al inscribir su cédula la persona declara bajo juramento que efectivamente habita en la ciudad, corregimiento o inspección de policía correspondiente. El delito de falso testimonio es sancionado por el artículo 442 del Código Penal con pena de prisión de seis (6) a doce (12) años.

Mediante el delito de “trashumancia electoral” se logra que los ciudadanos se inscriban para votar en un lugar en el que no residen, con el fin de controlar la intensidad de su voto y de lograr una ventaja ilegítima en las elecciones, que tergiversa la voluntad electoral de los residentes del municipio.

Modalidades de “trashumancia electoral” según el Consejo Nacional Electoral

El Consejo Nacional Electoral (CNE) definió en la Resolución 215 de 2007, las modalidades de “Trasteo de Votos”. Estas modalidades son utilizadas en la toma de decisiones de la entidad en los casos de revocatoria de las inscripciones de cédulas. Las modalidades son:

1.

Trasladar personas a municipios distintos de su residencia para que inscriban su cédula, con fines de participación en los procesos electorales de carácter local.

2.

Trasladar personas a municipios distintos de su residencia para que obtengan su cédula de ciudadanía y estas sean incorporadas al censo electoral de ese municipio.

3.

Nombrar como jurados de votación en el respectivo municipio a las personas cuya inscripción se ha declarado sin efecto por violación al artículo 316 de la Constitución Política.

4.

Inscribir irregularmente cédulas de ciudadanía correspondientes a ciudadanos que no residan en el respectivo municipio, con desconocimiento de la zonificación.

5.

Trashumancia histórica: Estar inscrito en el censo de un municipio distinto a aquél en el cual reside y como consecuencia haber ejercido el derecho al voto en anteriores procesos electorales de carácter local.

¿Por qué la MOE observa la inscripción de cédulas?

Teniendo en cuenta que la inscripción de cédulas es una parte fundamental para garantizar el voto de la ciudadanía, y que el delito de la “trashumancia electoral” o “trasteo de votos” afecta la transparencia de las elecciones, la MOE hace seguimiento el proceso de inscripción de cédulas para prevenir que se comenten irregularidades que afecten los resultados electorales. Para el proceso electoral de 2023, la MOE continuará los procedimientos establecidos en la observación de las elecciones anteriores.

Consulte en www.moe.org.co los informes periódicos sobre el proceso de inscripción de cédulas Elecciones Autoridades Locales 2023

Trashumancia electoral en el Mapa de Riesgo Electoral

Desde el año 2015, el Mapa de Riesgo Electoral de la MOE incluye un mapa consolidado de riesgo por trashumancia. Este mapa está compuesto por los siguientes factores indicativos de trashumancia.

- **Nivel de censo electoral frente al tamaño de la población:** este indicador compara el tamaño del censo electoral frente al tamaño de la población, es decir, qué proporción de la población hace parte del censo electoral. Partiendo del supuesto de que el censo electoral debe ser menor al censo poblacional (debido a que los menores de 18 años y los miembros de las FF.AA. no pueden votar), los municipios con altos niveles de censo electoral o cuyo censo electoral supere el número de habitantes, presentan riesgo de trashumancia.
- **Proceso de inscripción de cédulas zonificación y cambio de residencia electoral:** a través de una comparación entre el promedio de la tasa de inscripción de cédulas nacional y la tasa de inscripción municipal, la MOE establece los municipios que se encuentran en riesgo si su tasa de inscripción está muy por encima o por debajo del promedio nacional.
- **Riesgo por antecedente de trashumancia electoral:** se realiza un indicador con base en la anulación de inscripciones de cédulas por parte del Consejo Nacional Electoral en las elecciones anteriores.

Ingresa a <https://www.moe.org.co/mapas-y-factores-de-riesgo-electoral-elecciones-2022/> para conocer los Mapas y factores de riesgo electoral – Elecciones 2022



CON EL APOYO DE

